



POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO EN DINERO DE LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS POR CONCEPTO DE CESIÓN DE SUELO PARA ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO, ENCUENTRO Y EQUIPAMIENTO, Y POR CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS BÁSICOS PÚBLICOS

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Distrito de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 48 de 2006, los artículos 345 y 346 del Decreto 883 de 2015, el Decreto 2502 del 2019 y, modificado por el Decreto 0242 de 2021, y

#### CONSIDERANDO QUE:

- 1. Mediante la Resolución C4-1974-19 del 25 de septiembre de 2019, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, al señor UBER EMILIO PEREZ OSPINA identificado con la Cédula ciudadanía 98.485.955, se otorgó licencia de construcción en las modalidades de ampliación y modificación, para el predio localizado en la dirección carrera 43B # 10 -79, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001-254937 y Polígono Z5 CN4 9, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas, por Suelo a ceder para Espacio Público de Esparcimiento Encuentro y Equipamiento en 23.65 m<sup>2</sup>, y por Construcción de Equipamientos Básicos Públicos en 1.82 m<sup>2</sup>
- 2. De conformidad con el Decreto Nacional 1203 que, Modifica el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, quedando así: "...El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de esta".
- 3. La sección 2, del capítulo 1, artículos 64, 66 y 68 del Decreto Municipal 2502 del 2019, regula el procedimiento para el incumplimiento de la compensación de las obligaciones urbanísticas por concepto de áreas de cesión pública de Áreas de esparcimiento, encuentro y equipamiento y por Construcción de Equipamiento.















- 4. Según lo estipulado en el título IV, capitulo 1, sección 2, artículos 64 y 66, del Decreto Municipal 2502 del 2019, se efectuó requerimiento 2625 el día 26 de octubre de 2020, al señor UBER EMILIO PEREZ OSPINA identificado con la Cédula ciudadanía 98.485.955, en calidad de titular y/o titulares de la licencia urbanística otorgada según Resolución C4-1974-19 del 25 de septiembre de 2019, y fue notificado personalmente, el día 23 de diciembre de 2020
- 5. Según lo estipulado en el artículo 55, del Decreto Municipal 2502 de 2019, la Subsecretaria de Control Urbanístico procedió a realizar visita de verificación a la obra licenciada el día 23 de julio de 2020, al inmueble localizado en la dirección carrera 43B # 10 -79, CBML 14190020016, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de lo licenciado o reconocido.
- 6. Pasados los días hábiles mencionados en el oficio de requerimiento, sin recibir respuesta alguna, sobre el inicio de la actuación administrativa, la Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento de los Decretos 1760 de 2016 y 066 de 2018, los cuales, establecen el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 202550008085 de 2025, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Áreas de esparcimiento, encuentro y equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 202550008086 de 2025 por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores en metros cuadrados de construcción de equipamiento público con fundamento en el Decreto Municipal 2502 del 2019.

7. Según lo enunciado en el artículo 306 del Acuerdo 48 de 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias", al cálculo de la













obligación de Suelo a compensar para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, deberá ser adicionado un incremento en dinero del quince por ciento (15%) de Suelo a compensar con el fin de, contemplar los gastos de adquisición y de dotación del suelo por parte de la Administración del Distrito, correspondiendo, en este caso, a la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$127.789.319).

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a cumplir en dinero, pendientes a favor del tesoro municipal, a cargo del señor UBER EMILIO PEREZ OSPINA identificado con la Cédula ciudadanía 98.485.955, en calidad de titular de la licencia o acto de reconocimiento con Resolución C4-1974-19 del 25 de septiembre de 2019, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, como se dispone en la siguiente tabla:

GTOU	SUELOS PARA ZONAS VERDES		EQUIPAMENTO BÁSICO		EQUIPAMENTO OTROS USOS		GTOU -U-
M2 - EN SITIO	23.65000		1.82000		0.00000		698-25
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 4,5	530,000	\$	\$ 2,519,035 \$ (		0	10/06/
INCREMENTO 15%	\$ 16,070,175		N/A		N/A		2025
SUBTOTAL	\$ 123,204,675		\$ 4,584,644		\$	0	C4-
VALOR OBLIGACIONES	\$ 127,789,319						1974- 19
ÁMBITO REPARTO	AR5 MATRÍCULA INMO		BILIARIA	254937	POLÍGONO	Z5_CN4_9	9

PARÁGRAFO: Aclarar que la presente resolución liquidadora, es realizada con base a las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución C4-1974-19 del 25 de septiembre de 2019 por lo anterior, en caso de constatarse la existencia de alguna modificación a la citada resolución o la expedición de otra licencia urbanística otorgada al proyecto, la cual haya generado una obligación urbanística diferente a la contemplada en la presente Resolución, esta Subsecretaría procederá a la

















Liquidación de la misma, acorde con lo establecido en el Decreto Municipal 2502 de 2019, modificado por el Decreto 0242 de 2021.

**SEGUNDO**: Conceder al señor UBER EMILIO PEREZ OSPINA identificado con la Cédula ciudadanía 98.485.955, el termino de cinco (5) días hábiles, para que conforme al artículo 7 del Decreto 0242 de 2021, una vez en firme el acto administrativo de liquidación, solicite el documento de cobro en el que constará la cuantía en dinero a cancelar, por cada una de las obligaciones urbanísticas a compensar. Esta factura tendrá una vigencia de 30 días calendario, al vencimiento de este término, no se aceptarán solicitudes de ampliación del plazo y el proceso será trasladado a la Secretaria de Hacienda; con excepción de aquellas facturas que se expidan antes del cierre contable de fin de año.

En caso de que el titular no solicite la factura en el término establecido, la Subsecretaría de Control Urbanístico, podrá hacerlo y en este evento la vigencia de este documento de cobro será de un (1) día, transcurrido esté, se enviara para el respectivo proceso de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda.

La factura se generara en el Centro Administrativo la Alpujarra, primer piso, taquilla 7, de la Secretaria de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, y el pago se debe realizar en la entidad financiera indicada en la factura o una vez emitida la factura deberá dirigirse con ella para suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7:30 am a 5:00 pm y los viernes de 7:30 am a 4:00 pm, es importante, que tenga en cuenta que para el pago o para el trámite de la facilidad de pago deberá contar con las facturas expedidas.

**TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor UBER EMILIO PEREZ OSPINA identificado con la Cédula ciudadanía 98.485.955, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, en la dirección de notificación Calle 36 N° 89-39 /Calle 94 N°73B-28

**CUARTO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será









resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

**QUINTO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Ch. The NJ

# CARLOS ALBERTO TRUJILLO VERGARA SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Expediente Resolución C4-1974-19 del 25 de septiembre de 2019. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. CBML 13100330028.

Elaboró: Revisó:
Luis Carlos Uribe Carlos Alfredo Tamayo Zabala.
Profesional Jurídico – Contratista.
Subsecretaría de Control Urbanístico Subsecretaría de Control Urbanístico

### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL













